

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial (Palacio provincial): particulares 45 pesetas al año, 25 al semestre y 12,50 al trimestre; Ayuntamientos, 50 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 35 pesetas año y 20 al semestre. Edictos de Juzgados de 1.ª instancia y anuncios de todas clases, 0,75 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,40 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETÍN OFICIAL de fecha 17 de Diciembre de 1937.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

Gobierno de la Nación

Ministerio de Agricultura

Orden facultando al Servicio Nacional del Trigo para la concesión de préstamos de simiente de trigo a los agricultores.

Ministerio de Defensa Nacional
Reclutamiento. — *Orden disponiendo que las Eniidades y Organismos que pidieron excepción de incorporación de determinados individuos de reemplazos movilizados al frente, remitan al Cuartel General del Generalísimo, relaciones de los mismos.*

Administración Provincial

Gobierno Civil

Circulares.

Delegación de Hacienda de la provincia de León. — *Anunciando el pago a los perceptores de clases activas y pasivas.*

Administración Municipal

Edictos de Ayuntamiento.

Administración de Justicia

Requisitoria.

Gobierno de la Nación

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN

Es preocupación primordial de este Ministerio la de asegurar la permanencia de cultivo de la tierra que,

a veces, por contingencias ajenas a la voluntad de trabajo del cultivador, tales como la carencia de numerario para la adquisición de los elementos necesarios para la siembra y explotación, o por otras causas semejantes, ponen en grave riesgo el patrimonio campesino.

Medio seguro de atender a ello es el suministro, con el carácter de anticipo reintegrable, de semillas de trigo para el cultivo de este cereal, labor fácil de realizar gracias al Decreto-Ley de Ordenación Triguera, cuyas favorables consecuencias para el campo español no han sido agotadas.

Pero no sólo ha de atender el Ministerio a que pueda ser realizada la siembra, sino a asegurar a los labradores que en ritmo de trabajo colaboran al restablecimiento de la economía Patria, aquellos créditos necesarios para su total cultivo, dándoles así la merecida ayudada a que se han hecho acreedores por su laboriosidad y esfuerzo.

En su consecuencia, dispongo:

Artículo 1.º El Servicio Nacional del Trigo atenderá en la sucesivo al suministro con carácter de anticipo o préstamos de aquellas cantidades de trigo que con destino a siembra soliciten los agricultores.

Artículo 2.º Estos préstamos de semilla de trigo se otorgarán por las Jefaturas Provinciales del Servicio Nacional del Trigo:

a) A las organizaciones sindicales agrícolas de F. E. T. y de las J. O. N. S. que ofrezcan garantía solidaria y mancomunada de los asociados que soliciten semilla a crédito.

b) A los agricultores aislados o agrupados que ofrezcan garantía propia o de fiadores, igual cuando menos al doble del valor de la semilla solicitada.

Artículo 3.º Los préstamos de trigo para simiente se solicitarán por los cultivadores o su Sindicato de la Jefatura Provincial del Servicio Nacional del Trigo que corresponda al término municipal en que tengan enclavadas las fincas que han de recibir la simiente.

Dicho préstamo se formulará en modelo oficial, en el que se hará constar:

Nombre y apellidos del peticionario cultivador.

Término municipal en que están enclavadas las fincas para las que solicita la simiente.

Extensión en hectáreas que pretende sembrar.

Variedad y cantidad de quintales métricos de trigo para siembra que solicita en préstamo, que en ningún caso podrá exceder de 150 kilogramos por hectárea sembrada.

Almacén del Servicio Nacional del Trigo en donde desea recoger la simiente.

Garantía propia o de fiador, en el caso de tratarse de agricultores no sindicales

Artículo 4.º Las Jefaturas Provinciales del Servicio Nacional del Trigo, de acuerdo con el conocimiento que a través del Servicio tenga de los peticionarios y de los informes recibidos sobre los mismos, decidirán sobre la concesión del préstamo solicitado.

Artículo 5.º Si se comprobara que el trigo prestado al cultivador ha sido utilizado para otro fin que el de siembra, el Servicio Nacional del Trigo exigirá la cancelación inmediata del préstamo, castigando al infractor en la forma que regula el Reglamento del Servicio Nacional del Trigo.

Artículo 6.º En concepto de interés y gastos, el Servicio Nacional del Trigo percibirá del agricultor al practicar la liquidación del préstamo, cuatro kilogramos de trigo por cada Q. m. anticipado.

Artículo 7.º El pago de los anticipos de trigo se practicará en metálico o en especie, a elección del agricultor prestatario, y siempre con anterioridad al 30 de Septiembre del año agrícola para el que se anticipó la semilla.

Caso de cancelación en metálico, se valorará el trigo al precio de tasa del mes en que se liquide el préstamo que rija para la variedad del trigo prestada, sano y limpio, en el almacén en que se hizo la entrega de la simiente.

La cancelación en especie se efectuará en el almacén proveedor de la simiente en idéntica variedad y calidad de la entrega a crédito.

Artículo 8.º Una vez vencido el plazo de validez del préstamo definido en el artículo anterior, el Servicio Nacional del Trigo procederá de oficio, y a costa de los morosos, contra los prestatarios deudores y sus fiadores.

Artículo 9.º En cualquier caso, el Servicio Nacional del Trigo se reintegrará del anticipo en la pri-

mera operación de venta de trigo que el prestatario efectúe una vez ultimada la siega de trigo en la comarca.

Artículo 10. El saldo deudor o acreedores que el servicio de préstamo de semilla arroje en cada ejercicio será aplicado a la cuenta que se define en el artículo 14 del Decreto-Ley de Ordenación Triguera de 23 de Agosto de 1937.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Burgos, 23 de Septiembre de 1938.
III Año Triunfal.

Raimundo Fernández Cuesta
Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ministerio de Defensa Nacional

RECLUTAMIENTO

S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales se ha dignado disponer que por todas las Entidades y Organismos a petición de los cuales se ha hecho excepciones de incorporación a los frentes, de individuos pertenecientes a los reemplazos movilizadas, o sea, del de 1928 al de 1941, ambos inclusive, por virtud de determinadas especialidades o por razón de la función o cometido que ejercen en los mismos, se formulen con carácter obligatorio relaciones nominales de todos los que se encuentran en dicho caso, expresando en las mismas la edad, reemplazo a que pertenecen, servicio a que están afectos, certificados que presentan y demás datos y observaciones que se estime oportuno.

Dichas relaciones deberán obrar en el Cuartel General de S. E. el Generalísimo antes del día 10 del próximo mes de Octubre, remitiéndose o entregándose en el mismo con la antelación debida, en la inteligencia de que aquella Entidad u Organismo que no dé cumplimiento exacto a lo que queda dispuesto, incurrirá en la responsabilidad correspondiente.

Burgos, 29 de Septiembre de 1938.
—Tercer Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

Lo que se hace público para general conocimiento ordenando a los señores Alcaldes cumplan lo interesado en anterior Orden.

León, 30 de Septiembre de 1938.—
III Año Triunfal.

El Gobernador civil,
José Luis Ortiz de la Torre.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

CIRCULARES

De conformidad a lo dispuesto en el Decreto de 19 de Marzo último, a partir de las veinticuatro horas del próximo sábado, día 1.º de Octubre, se retrasará en 60 minutos la hora oficial.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento, debiendo adaptarse al nuevo horario, todos los servicios.

León, 29 de Septiembre de 1938.—
III Año Triunfal.

El Gobernador civil,
José Luis Ortiz de la Torre

* * *

Estando vacantes los cargos de Jefe de las Comisiones locales del Subsidio al combatiente de Campomaraya y Hospital del Orbigo, he acordado designar para los mismos, a D. José Enriquez Franco para la primera localidad citada, y D. Domingo Herrero Villán, para la de Hospital de Orbigo.

Asimismo se designan para cubrir los cargos de Vocal de las Comisiones locales de Truchas, a D. Gervasio Morán, vecino de Baillo, y para la de Villadecanes, en sustitución de D. Jorge Marx, a D. Secundino Olego.

Lo que se hace público para general conocimiento y a fin de que los nombrados puedan posesionarse seguidamente de los cargos mencionados.

León, 28 de Septiembre de 1938.—
III Año Triunfal.

El Gobernador civil,
José Luis Ortiz de la Torre

Delegación de Hacienda de la provincia de León

PAGO DE HABERES

Se pone en conocimiento de las clases activas y pasivas y de sus habilitados que el pago de los haberes de Septiembre se efectuará en los siguientes días:

CLASES ACTIVAS
Días 3 de Octubre y sucesivos, de diez a doce.

CLASES PASIVAS
Día 3 de Octubre.—Montepios Militar, Remuneratorias, Excedentes, Patrimonio y Mesada supervivencia.

Día 4 de idem.—Retirados en general y Cruces pensionadas.
Día 6 de idem.—Jubilados en general y Montepios civiles.
Día 7 de idem.—Clero y Pasivos de otras provincias.
Día 8 de idem.—Nóminas sin distribución.

El pago se efectuará de diez a doce, y solo se pagarán, en cada día, las nóminas señaladas.

León, 28 de Septiembre de 1938.—
Ferrer Año Triunfal.—El Delegado de Hacienda, Pita do Rego.

Administración municipal

Ayuntamiento de León

Formuladas y rendidas debidamente las cuentas de presupuesto de este Ayuntamiento, de los ejercicios de 1936 y 1937, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y siguientes del Reglamento de Hacienda Municipal, actualmente en vigor, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 126 del mismo, quedan expuestas al público en la oficina de Secretaría por espacio de quince días, durante los cuales, por los contribuyentes interesados, pueden ser formuladas contra las mismas, las reclamaciones que estimen oportunos.

León, 23 de Septiembre de 1938.—
III Año Triunfal.—El Alcalde, Fernando G. Regueral.

Ayuntamiento de Benavides

La Corporación municipal de mi residencia, en la sesión celebrada el día 1º de Septiembre en curso, acordó habilitar un crédito de tres mil pesetas, con cargo al remanente, para aplicación, de los ingresos sobre los pagos, que pasó como resultas al ejercicio actual de 1938; crédito que habrá de ser destinado a la adquisición de una báscula para el peso de peses en la plaza del ganado.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento, y para que pueda ser reclamado el acuerdo de referencia.

Benavides, a 23 de Septiembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Manuel Fraile.

La Corporación municipal de mi residencia, ha acordado sacar a pública subasta la pavimentación de la plaza del Conde, de esta villa, con sujeción al pliego de condiciones que obra al público en la Secretaría municipal.

El trozo a pavimentar serán los metros cuadrados que resulten entre la relación de la cantidad presupuestada a estos efectos, y el coste o precio en que definitivamente quede adjudicada la pavimentación por metro cuadrado.

Podrán concurrir a este concurso cuantos lo crean conveniente, solicitándolo por medio de instancia dirigida a la Corporación municipal, reintegrada con 1,50 pesetas, y ajustada al siguiente modelo:

«Don F. de Tal, vecino de, mayor de edad, provisto de cédula personal de la tarifa, clase, talón núm., del ejercicio de, a la Corporación municipal de Benavides eleva la presente instancia optando al concurso-subasta que ha de celebrarse el día 25, a las once de la mañana, sujetándose en un todo al pliego de condiciones, y proponiendo las características:

1.º Todos los materiales y mano de obra serán de mi cuenta.

2.º Me comprometo a efectuar la pavimentación en buenas condiciones de solidez y garantía, por el precio de pesetas céntimos por metro cuadrado.

3.º Ofrece al Ayuntamiento, y garantiza la obra por él ejecutada por años, sin deterioros de clase alguna, quedando obligado el que suscribe a reparar los que en este plazo se produjeren, o a ejecutar la obra de nuevo en el caso de que a juicio de técnicos, la obra no hubiera sido ejecutada en debidas condiciones.

4.º A este efecto, ofrece la garantía pecuniaria de pesetas, o la personal de D. y D., vecinos de, que suscriben esta instancia con el solicitante, y declaran que estas firmas tienen toda la fuerza de un compromiso de responsabilidad subsidiaria, a todos los efectos legales.

5.º En su consecuencia, siendo la relación de precio por metro cuadrado pesetas, ofrece la pavimentación de metros cuadrados.

Lugar, fecha y firma.

Firmas de los que ponen la fianza, Sr. Alcalde-Presidente y Corporación de Benavides (León).»

Benavides, a 23 de Septiembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Manuel Fraile.

Ayuntamiento de Villacé

Formadas las cuentas de presupuesto y Depositaria de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio de 1937, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal durante el plazo de quince días, donde pueden ser examinadas, y formularse contra las mismas cuantas reclamaciones se consideren pertinentes.

Villacé, 24 de Septiembre de 1938.—
III Año Triunfal.—El Alcalde, Luis Caño.

Ayuntamiento de Matallana

Presentadas que han sido las cuentas de este Municipio correspondientes al año de 1937, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal por término de quince días, lo cual se anuncia a los efectos del artículo 579 del Estatuto Municipal de 8 de Marzo de 1924, y a fin de que los habitantes del término municipal puedan formular reparos y observaciones contra las mismas.

Matallana, a 22 de Septiembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde, I. Barrón.

Ayuntamiento de Soto y Amío

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1939, se halla de manifiesto al público, en la Secretaría municipal, por un plazo de quince días, durante el cual, y en los otros quince días siguientes, podrán formular los contribuyentes o entidades interesadas, cuantas reclamaciones estimen convenientes, ante quien y como corresponda, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto Municipal vigente.

Soto y Amío, a 21 de Septiembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde, A. Lorenzana.

Ayuntamiento de Lucillo

Habiendo sido confeccionado el anteproyecto de presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento, para el próximo ejercicio de 1939, queda de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, durante cuyo plazo podrán formular los interesados las reclamaciones que consideren justas.

Lucillo, 20 Septiembre de 1938.—
III Año Triunfal.—El Alcalde, M. Sampedro.



Entidades menores

Junta vecinal de Santa Marina del Rey

Por acuerdo de esta Junta, el día 9 de Octubre próximo, se arriendan en pública subasta las hierbas invernales de los campos comunales de esta villa. La subasta dará comienzo a las diez de la mañana, en el patio de la Casa Consistorial, terminándose a las doce, y se adjudicarán al mejor postor. El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Junta, donde puede ser examinado por todos aquellos que lo deseen.

Santa Marina del Rey, 22 de Septiembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Presidente, Vicente Alvarez. Núm. 566.—7,20 ptas.

Junta vecinal de Villarejo de Orbigo

Habiendo sido aprobado por esta Junta vecinal el presupuesto ordinario para el corriente ejercicio de 1938, se halla expuesto al público en casa del que suscribe, durante el plazo de quince días, a fin de oír las reclamaciones que contra el mismo puedan formular los interesados.

Villarejo de Orbigo, a 22 de Septiembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Presidente, Paulino Fernández.

Junta vecinal de Cca

La Junta vecinal de mi presidencia en sesión extraordinaria celebrada en el día de hoy, al objeto de fallar definitivamente el libramiento de 9 de Febrero de 1928, que importa la suma de 99.277,88 pesetas, y que ha sido deducido y separado de las cuentas generales del año a que pertenece, ha acordado, por unanimidad, declarar responsables directa y solidariamente a D. Nicomedes López de Juan, D. Cesáreo Rodríguez Albalá, D. Maximino Alonso Fernández, D. Pedro Merino López, y D. Felipe Alonso Fernández, por el importe de 37.867,85 pesetas, que deberán ingresar en las arcas vecinales en el plazo de quince días, a partir del en que aparezca la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Contra este acuerdo, cabe el contencioso-administrativo en el plazo de quince días, ante el Tribunal Provincial. El expediente se halla a dis-

posición de los vecinos o representantes que quieran examinarlo, en casa del Presidente de esta Junta.

Todo ello en virtud de lo que previene el artículo 281 del Estatuto Municipal, y los artículos 224 y 225 de la Ley Municipal.

Cca, a 24 de Septiembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Presidente, Gerardo Fernández.

Junta vecinal de Cabreros del Río

Se hallan expuestos al público en el domicilio del que suscribe, los repartimientos de la «Renta de cejo» de los años 1937 y 1938, a efectos de reclamaciones, y por el plazo de ocho días, pues transcurrido que fuere el plazo marcado, no serán atendidas.

Cabreros del Río, 23 de Septiembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Presidente, Juan Cañas.

Junta vecinal de Robledino de la Valduerna

Por espacio de quince días, se halla expuesta en casa del que suscribe, la ordenanza para la exacción por derechos y tasas sobre aprovechamientos comunales, para nutrir al presupuesto de esta Junta y año actual, de acuerdo con lo ordenado por la Superioridad, para que en dicho plazo pueda ser examinada por los interesados, y entablarse reglamentariamente las reclamaciones que se juzguen oportunas.

Robledino de la Valduerna, 26 de Septiembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Presidente, Laureano Chana.

Administración de justicia

Requisitoria

Jiménez Borja, Manuela; gitana, de 16 años de edad, hija de Juan y de Dolores, natural de Mortalal (Valencia), sin domicilio y en ignorado paradero, comprendida en el número 10 del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de León para notificarle auto de procesamiento, constituirse en prisión contra ella decretada en el sumario que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y pararle los demás perjuicios a que en derecho haya lugar.

León, 23 de Septiembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Secretario judicial, Valentín Fernández.

Anuncios particulares

Legislación del impuesto de Cédulas Personales

Obra completísima y de gran interés para Ayuntamientos y Recaudadores especialmente, publicada recientemente por G. Báscones, Abogado y Jefe del Negociado de Hacienda de la Diputación provincial de Zaragoza.

Autores: Cecilio Gasca, Librero, Calle I, n.º 10, Zaragoza. Núm. 558.—8,25 ptas.

Comunidad de Regantes de la Presa Bernesga

Se convoca a todos los usuarios de la Comunidad a Junta general ordinaria que se celebrará, previa autorización gubernativa, el día seis de Noviembre del año actual, en primera convocatoria y de no asistir número suficiente el domingo siguiente a la misma hora de las diez de la mañana, en la Escuela de Trabajo del Camino, para tratar de los asuntos que figuran en el siguiente

Orden del día 1.º Aprobación del acta anterior.

2.º Lectura de la Memoria semestral y del Presupuesto de 1939 para su aprobación.

3.º Rectificación del cauce principal en el trozo inmediato y al Sur de la carretera de León a Astorga.

4.º Renovación de Síndicos.

5.º Levantamiento del plano parcelario.

6.º Reforma de las Ordenanzas de la Comunidad y de los Reglamentos del Sindicato y Jurado de Riegos.

Se advierte que sólo se admiten representaciones escritas que se presentarán al Secretario antes de los tres días que preceden a la celebración de la Junta.

Trabajo del Camino, 28 de Septiembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—Presidente de la Comunidad, F. Selva.

Núm. 565.—27,00 ptas.

Banco Mercantil.—Sucursal de León
Habiéndose extraviado la libreta de esta Caja de Ahorros, núm. 8.105, se pone en conocimiento del público, que si transcurridos quince días, a partir de la publicación de este anuncio, no se presenta a reclamar alguna, se procederá a extender un duplicado de la misma.
León, 28 de Septiembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.
Núm. 564.—8,25 ptas.